

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.274

Martes 14 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2711573

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

APRUEBA PROYECTO CICLOVÍA "CONDOMINIO VALLES SAN VALENTÍN",
COMUNA DE TALCA

(Resolución)

Núm. 1.127 exenta.- Talca, 23 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 475, de 30 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, que aprueba Anteproyecto de ciclovía "Condominio Valles San Valentín", comuna de Talca; Ingreso virtual E107775/2025 de Inmobiliaria Independencia SpA; oficio N° 19770/2025 de DPTR; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publica en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que consiste en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.
- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 475, de 30 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, a la fecha de presentación del proyecto ante esta Secretaría Regional.
- Que, con fecha 27 de junio de 2025, Inmobiliaria Independencia SpA, mediante ingreso virtual N° E107775/2025, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme al DS N° 102/2019, citado en los vistos, proyecto de ciclovía denominado "Condominio San Valentín", en la comuna de Talca.
- Que, esta Secretaría Regional remitió oficio N° 19770/2025, de 7 de julio de 2025, a los órganos competentes, para la revisión del proyecto, donde se analizó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el DS N° 102, de 2019, pronunciándose de manera positiva.
- Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, ya

CVE 2711573

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

referido, en relación al diseño definitivo de la ciclo vía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 y N° 2, del presente acto administrativo. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación.

6. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes, sin necesidad de incorporar una especial demarcación o señalización especial.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya citado decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclo vía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10° del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto de ciclo vía denominado "Condominio Valles San Valentín", comuna de Talca, cuyo interesado es Inmobiliaria Independencia SpA; a emplazarse en el proyecto inmobiliario "Condominio Valles San Valentín", cumpliendo con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	ENTRE	HASTA	PERFIL	SEGREGACIÓN	CALZADA
Calle 21 Norte	Avenida Ramadillas de Lircay.	Condominio Valle de San Valentín.	Bidireccional 2,4 m.	Sobre nivel de Solera e Hitos Verticales.	Costado Sur de la Calle 21 Norte.
Avenida Ramadillas de Lircay.	Calle 21 Norte	Calle 21 Norte A	Bidireccional 2,4 m.	Física de 0,5 m; Tachones e Hitos Verticales.	Costado Poniente de la Calle Ramadillas de Lircay.

2. Para la correcta operación de la ciclo vía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La Ilustre Municipalidad de Talca, una vez que entren en operación las ciclo vías descritas, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Guillermo Arturo Ceroni Fuentes, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.